

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **192**

Fecha: **17/11/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 029 2018 00797	Ejecutivo Singular	DAVID ACUÑA DIAZ	CELINO GOMEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	20/11/2023	22/11/2023	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2019 00357	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CARPATOS	RENE ALEXANDER ARCINIEGAS FUENTES	Traslado (Art. 110 CGP)	20/11/2023	22/11/2023	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2020 00218	Ejecutivo Singular	PROVALOR SSA	OBERTO MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Traslado (Art. 110 CGP)	20/11/2023	22/11/2023	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2021 00033	Ejecutivo Singular	GUSTAVO PUYANA & COMPAÑIA LTDA	ULISES BARAJAS ROA	Traslado (Art. 110 CGP)	20/11/2023	22/11/2023	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2021 00117	Ejecutivo Singular	CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SA INC	RAFAEL OSWALDO GARZON RUEDA	Traslado (Art. 110 CGP)	20/11/2023	22/11/2023	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2021 00648	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL BUCARAMANGA CENTRO	ANA DE DIOS MONGUI DE NIÑO	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	20/11/2023	22/11/2023	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

17/11/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

Control procesos		Avoca conocimiento -011-
Demandante(s)	: Banco Cooperativo Coopcentral	Documento: 890.203.088-9
Demandado (s)	: Ana de Dios Mongui de Niño Hernando Niño Álvarez	Documento: 63.299.758 5.722.390
Radicado	: 68001400302220210064801	J04

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el presente proceso reúne los parámetros dispuestos en el artículo octavo (8°) y s.s. del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como los indicados en los ACUERDOS N°PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y N°PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emitidos por la Presidencia del mismo órgano colegiado, este Juzgado **AVOCA el conocimiento dentro del presente asunto.**

Se recibe DOS (02) cuadernos digitales con 150 y 60 folios respectivamente.

De otra parte, dando trámite al escrito allegado el 26/09/2023 (Clic [aquí](#) para ver memorial), en el que ANDRES URIBE MALDONADO en calidad de Suplente Permanente del Presidente Ejecutivo de la parte ejecutante BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, manifiesta al Juzgado que cede los derechos del crédito a ROBINSON ALBEIRO VARGAS CRISTANCHO en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA COOMULDESA LTDA y como quiera que, en el *sub lite*, se encuentra notificado el extremo pasivo del mandamiento de pago, mediante providencia adiada 30/03/2023 por medio de la cual se ordenó seguir adelante la ejecución, por lo que el Despacho, **ACEPTA LA CESIÓN** de los derechos del crédito que hace ANDRES URIBE MALDONADO en calidad de Suplente Permanente del Presidente Ejecutivo de la parte ejecutante, a ROBINSON ALBEIRO VARGAS CRISTANCHO en calidad de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 187 fijado el día de hoy 09/11/2023, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

VMR

Carrera 10 N° 35 – 30 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA COOMULDESA LTDA.

Finalmente, teniendo en cuenta que tratándose de una ejecución dentro de la cual ya se dictó la correspondiente sentencia y se encuentra debidamente ejecutoriada, la notificación de la presente cesión se entenderá surtida por anotación en estados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 187 fijado el día de hoy 09/11/2023, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

VMR

Carrera 10 N° 35 – 30 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:
Angel Uriel Gelves Pineda
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **077281073002a17cbe36b611edd01265e2c84874719923852dd7218e3f4699ed**

Documento generado en 08/11/2023 01:55:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Recurso de reposición y en subsidio apelación

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/11/2023 5:27 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (596 KB)

PODER DRA. MARCELA.pdf; recurso de reposición y en subsidio apelación.pdf;

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - SANTANDER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En atención a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y por el Consejo Superior de la Judicatura, ante la epidemia del COVID-19, SOLO se atenderá a comunicaciones recibidas por este medio.

De: Franco y Fonseca Abogados <francoyfonsecaabogados@gmail.com>

Enviado: martes, 14 de noviembre de 2023 11:56

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación

Señor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BUCARAMANGA
E.S.D.

DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

DEMANDADO: ANA DE DIOS MONGUI DE NIÑO Y HERNANDO NIÑO DE NIÑO

RADICADO: 2021-00648-01

MARCELA MARÍA FONSECA AVENDAÑO, mujer mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 37.727.893 de Bucaramanga, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 146.440 del C.S.J, actuando en calidad de apoderada de la señora **ANA DE DIOS MONGUI DE NIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No 63. 299. 758 de Bucaramanga, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación del auto emitido el 8 de noviembre de 2023, que acepta la cesión de crédito entre las entidades financieras, por lo tanto mediante el presente escrito manifesté mi oposición respecto de la cesión del crédito hipotecario del señor **ANDRES URIBE MALDONADO** en

calidad de Suplente Permanente del Presidente Ejecutivo de la parte ejecutante, a el señor **ROBINSON ALBEIRO VARGAS CRISTANCHO** en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA COOMULDESA LTDA**, toda vez que se afectan los derechos patrimoniales de mi representada pues al realizar dicha cesión de crédito se pueden modificar las condiciones ya establecidas en primera instancia con el crédito tomado con COOPCENTRAL cuyas condiciones eran más beneficiosas para mi poderdante.

La señora ANA DE DIOS MONGUI realizo un préstamo bancario ante la entidad BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL el día 26 de noviembre del año 2014, una vez adquirió el préstamo así mismo debió tomar junto con el mismo, una póliza de seguros con la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA para cubrir el saldo del crédito en caso de muerte o incapacidad permanente, perdida de la capacidad laboral, demás ítems a cubrir, etc. Dado su atraso para pago del crédito tomado con la entidad coopcentral, esto a raíz de su deterioro y mal estado de salud e incapacidad medica constante y la que tiene agravante porque con su enfermedad visual no puede ejercer su profesión u oficio de toda la vida con lo que se podía sostener y es la costura oficio que toda la vida desempeño hasta sus malestares incapacitantes y probados o corroborados en historia clínica.

La señora ANA DE DIOS MONGUI, de edad de 71 años, con tratamiento de síndrome de SJOGREN+ BRONCONEUMONÍA con secuelas que ameritan uso de oxígeno desde enero de 2023 +insuficiencia tricuspéda leve +insuficiencia Mitral Trivial. Con antecedentes de accidente de tránsito (septiembre de 2022). Con dolor en caderas recidivante –caída escaleras (NOV 2022) con dolor en rodillas, leve limitación funcional para cambios de posición y caminar, debe caminar con ayuda y tener acompañamiento constante dado las dificultades visuales y de locomoción que mantiene.

Tras ser valorada por la junta regional de calificación de invalidez fue calificada con un porcentaje del 47.07 % por ciento dictamen realizado para valorar su pérdida de la capacidad LABORAL en el que no es tenido en cuenta en que la labor u oficio única de la señora ANA DE DIOS es ser bordadora situación que depende en un 100% por ciento de la utilización de sus ojos y su enfermedad o síndrome de sjogren y fotofobia que le hacen así mismo tener acompañamiento para su movilidad, vestuario y alimentación, situaciones estas que confluyen y le impiden continuar con su vida laboral activa razón que afecta su derecho fundamental y constitucional al mínimo vital y móvil, seguridad social en pensiones, salud, vida digna y al debido proceso en un 100 % por ciento. Así mismo en ese dictamen no se valoró la parte psicológica.

La inconformidad ante la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE SANTANDER radica en el porcentaje otorgado a la señora ANA DE DIOS MONGUI a quién insisto no se le tuvo en cuenta su enfermedad de ojo seco y fotofobia y la estrecha y directa relación con su oficio laboral de bordadora sin ella tener algún otro oficio que le permita tener otra fuente de manutención que a sus 71 años no ha podido cumplir con sus obligaciones más mínimas de manutención, es una paciente que se siente mentalmente triste y depresiva dado todo el acontecer que ha tenido que padecer, siendo tratada en la unidad psiquiátrica de san camilo.

Alega la junta que en este primer y único dictamen realizado a la señora Ana de Dios Mongui, la entidad calificadora actúa como perito por ende para este dictamen no procede RECURSO ALGUNO CITANDO EL PARÁGRAFO 5 DEL ARTICULO 2.2.5.1.41 numeral 3 del decreto 1072 del 2015.

Manifiesta la junta de calificación de invalidez que actuó como perito dado que el dictamen se realiza es para la calificación de perdida de la capacidad laboral y así el seguro tomado con la aseguradora cubra su crédito tomado con la entidad coopcentral, Hoy en su despacho de ejecuciones dada los atrasos en las cuotas por parte de la señora MONGUI que ya es de la tercera edad y asiste enferma sin poder ejercer su oficio o labor, razón por que cursa acción de tutela en contra de la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, con el fin que le sea cubierto el seguro con el que se adquirió la obligación en vista del mal estado de salud de la poderdante acá ejecutada.

Que dadas todas las consideraciones ya expuestas dentro del presente recurso he de manifestar la relevancia que tiene que hacerse valer dentro de la presente cesión y es que se respeten y sean las mismas condiciones del crédito inicial toda vez que cursan varias reclamaciones y acciones de tutela referentes al estado de incapacidad laboral de la señora ANA DE DIOS MONGUI, todas estas acciones en contra de la junta de calificación de invalidez ello con el fin que la misma sea amparada con el seguro de crédito de la obligación dineraria. Razón por la que e solicita al despacho el amparo de todos los derechos de mi poderdante dado su actual condición de indefensión y enfermedad, así como todo lo que ya se mencionó en las consideraciones que anteceden.

Atentamente,

MARCELA MARÍA FONSECA AVENDAÑO

No. 37.727.893 de Bucaramanga

T.P No. 146.440 del C.S.J



Señor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BUCARAMANGA
E.S.D.

DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

DEMANDADO: ANA DE DIOS MONGUI DE NIÑO Y HERNANDO NIÑO DE NIÑO

RADICADO: 2021-00648-01

MARCELA MARÍA FONSECA AVENDAÑO, mujer mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 37.727.893 de Bucaramanga, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 146.440 del C.S.J, actuando en calidad de apoderada de la señora **ANA DE DIOS MONGUI DE NIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No 63. 299. 758 de Bucaramanga, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación del auto emitido el 8 de noviembre de 2023, que acepta la cesión de crédito entre las entidades financieras, por lo tanto mediante el presente escrito manifesté mi oposición respecto de la cesión del crédito hipotecario del señor **ANDRES URIBE MALDONADO** en calidad de Suplente Permanente del Presidente Ejecutivo de la parte ejecutante, a el señor **ROBINSON ALBEIRO VARGAS CRISTANCHO** en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA COOMULDESA LTDA**, toda vez que se afectan los derechos patrimoniales de mi representada pues al realizar dicha cesión de crédito se pueden modificar las condiciones ya establecidas en primera instancia con el crédito tomado con COOPCENTRAL cuyas condiciones eran más beneficiosas para mi poderdante.

La señora ANA DE DIOS MONGUI realizo un préstamo bancario ante la entidad BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL el día 26 de noviembre del año 2014, una vez adquirió el préstamo así mismo debió tomar junto con el mismo, una póliza de seguros con la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA para cubrir el saldo del crédito en caso de muerte o incapacidad permanente, perdida de la capacidad laboral, demás ítems a cubrir, etc.Dado su atraso para pago del crédito tomado con la entidad coopcentral, esto a raíz de su deterioro y mal estado de salud e incapacidad medica constante y la que tiene agravante porque con su enfermedad visual no puede ejercer su profesión u oficio de toda la vida con lo que se podía sostener y es la costura oficio que toda la vida desempeño hasta sus malestares incapacitantes y probados o corroborados en historia clínica.

La señora ANA DE DIOS MONGUI, de edad de 71 años, con tratamiento de síndrome de SJOGREN+ BRONCONEUMONÍA con secuelas que ameritan uso de oxigeno desde enero de 2023 +insuficiencia tricuspéda leve +insuficiencia Mitral Trivial. Con antecedentes de accidente de tránsito (septiembre de 2022). Con dolor en caderas recidivante –caída escaleras (NOV 2022) con dolor en rodillas, leve limitación funcional para cambios de posición y caminar, debe caminar con ayuda y tener acompañamiento constante dado las dificultades visuales y de locomoción que mantiene.

Tras ser valorada por la junta regional de calificación de invalidez fue calificada con un porcentaje del 47.07 % por ciento dictamen realizado para valorar su pérdida de la capacidad LABORAL en el que no es tenido en cuenta en que la labor u oficio única de la señora ANA DE DIOS es ser bordadora situación que depende en un 100% por ciento de la utilización de sus ojos y su enfermedad o síndrome de sjogren y fofobia que le hacen así mismo tener acompañamiento para su movilidad, vestuario y alimentación, situaciones estas que confluyen y le impiden continuar con su vida laboral activa razón que afecta su derecho



fundamental y constitucional al mínimo vital y móvil, seguridad social en pensiones, salud, vida digna y al debido proceso en un 100 % por ciento. Así mismo en ese dictamen no se valoró la parte psicológica.

La inconformidad ante la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE SANTANDER radica en el porcentaje otorgado a la señora ANA DE DIOS MONGUI a quién insisto no se le tuvo en cuenta su enfermedad de ojo seco y fotofobia y la estrecha y directa relación con su oficio laboral de bordadora sin ella tener algún otro oficio que le permita tener otra fuente de manutención que a sus 71 años no ha podido cumplir con sus obligaciones más mínimas de manutención, es una paciente que se siente mentalmente triste y depresiva dado todo el acontecer que ha tenido que padecer, siendo tratada en la unidad psiquiátrica de san camilo.

Alega la junta que en este primer y único dictamen realizado a la señora Ana de Dios Mongui, la entidad calificadora actúa como perito por ende para este dictamen no procede RECURSO ALGUNO CITANDO EL PARÁGRAFO 5 DEL ARTICULO 2.2.5.1.41 numeral 3 del decreto 1072 del 2015.

Manifiesta la junta de calificación de invalidez que actuó como perito dado que el dictamen se realiza es para la calificación de pérdida de la capacidad laboral y así el seguro tomado con la aseguradora cubra su crédito tomado con la entidad coopcentral, Hoy en su despacho de ejecuciones dada los atrasos en las cuotas por parte de la señora MONGUI que ya es de la tercera edad y asiste enferma sin poder ejercer su oficio o labor, razón por que cursa acción de tutela en contra de la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, con el fin que le sea cubierto el seguro con el que se adquirió la obligación en vista del mal estado de salud de la poderdante acá ejecutada.

Que dadas todas las consideraciones ya expuestas dentro del presente recurso he de manifestar la relevancia que tiene que hacerse valer dentro de la presente cesión y es que se respeten y sean las mismas condiciones del crédito inicial toda vez que cursan varias reclamaciones y acciones de tutela referentes al estado de incapacidad laboral de la señora ANA DE DIOS MONGUI, todas estas acciones en contra de la junta de calificación de invalidez ello con el fin que la misma sea amparada con el seguro de crédito de la obligación dineraria. Razón por la que e solicita al despacho el amparo de todos los derechos de mi poderdante dado su actual condición de indefensión y enfermedad, así como todo lo que ya se mencionó en las consideraciones que anteceden.

Atentamente,

MARCELA MARÍA FONSECA AVENDAÑO

No. 37.727.893 de Bucaramanga

T.P No. 146.440 del C.S.J

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BUCARAMANGA
E.S.D.

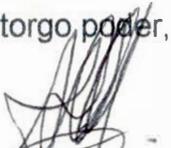
PODER ESPECIAL

Radicado 680014003022-2021-00648-01
Referencia: Ejecutivo garantía real hipotecario.
Demandada: Ana de Dios Mongui y otro.
Demandante: Coopcentral.

ANA DE DIOS MONGUI DE NIÑO, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.299.758 de Bucaramanga, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **MARCELA MARÍA FONSECA AVENDAÑO**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y con tarjeta profesional número 146.440 del Cs de la JRA. Para que represente mis intereses dentro del proceso radicado dentro del cual estoy siendo ejecutada, presente oposiciones y todas las acciones necesarias para defender mis derechos legales dentro de la presente causa y en observancia del debido proceso.

Mi apoderado queda facultado expresamente para conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir, cobrar y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en términos de la Ley.

Otorgo poder,


ANA DE DIOS MONGUI DE NIÑO
C.C. No. 63.299.758 de Bucaramanga

Acepto poder,


MARCELA MARÍA FONSECA AVENDAÑO
C.C 37.727.893 de Bucaramanga
TP 146.440 C.S. de la J.

6721 24e01ab

DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga compareció:

MONGUI DE NIÑO ANA DE DIOS
Identificado con C.C. 63299758

y manifestó, que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bucaramanga, 2023-10-10 14:58:57
SE AUTENTICA SIN BIOMETRIA A SOLICITUD DEL USUARIO - PODER

X 
El compareciente

Cod. k79v3

LUZ HELENA CAIGEDO TORRES
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



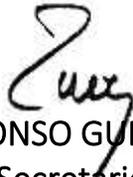
J022-2021-00648.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN PRESENTADO POR APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA CONTRA AUTO DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ADVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DIA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2023, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2023.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 192), DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

2021 - 33 (01)

YENNY MOTTA <ymasesoriaspecializadas@gmail.com>

Mié 15/11/2023 11:53 AM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (119 KB)

LIQUIDACION OK.pdf;

BUENOS DIAS, ENVIO MEMORIAL PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

GRACIAS.

YENNY CAROLINA MOTTA MORENO
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
CALLE 35 No. 18 - 65 OFICINA 502 SUR - CENTRO COMERCIAL ROSEDAL - BUCARAMANGA
CELULAR: 3003778970

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GUSTAVO PUYANA & CIA S.A.S
DEMANDADA: DIANA PAOLA BARAJAS ROA

RAD: 2021 - 003

En mi condición de apoderada de la parte demandante, me permito anexar liquidación del crédito, tal como fue librado en el mandamiento de pago.

Atentamente,
YENNY CAROLINA MOTTA MORENO
C.C. No. 1098613273 Bucaramanga
T.P No. 205031 C.S.J
CORREO ELECTRÓNICO: ymasesoriasespecializadas@gmail.com

MES	CAPITAL CANON	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No. DIAS	INTERES MORA ANUAL	TOTAL	ABONOS	INTERESES ACUMULADOS
nov-19	1.000.000	1.000.000	6/11/19	30/11/19	25	24,56%	17.055,56		17.055,56
dic-19		1.000.000	1/12/19	5/12/19	5	25,20%	3.500,00		20.555,56
dic-19	1.000.000	2.000.000	6/12/19	30/12/19	25	25,20%	35.000,00		55.555,56
ene-20		2.000.000	1/01/20	5/01/20	5	25,08%	6.966,67		62.522,22
ene-20	1.000.000	3.000.000	6/01/20	30/01/20	25	25,08%	52.250,00		114.772,22
feb-20		3.000.000	1/02/20	5/02/20	5	25,44%	2.817,00		117.589,22
feb-20	1.000.000	4.000.000	6/02/20	30/03/20	25	25,44%	2.817,00		120.406,22
mar-20		4.000.000	1/03/20	5/03/20	5	25,32%	2.817,00		123.223,22
mar-20	1.050.000	5.050.000	6/03/20	30/03/20	25	25,32%	2.817,00		126.040,22
abr-20		5.050.000	1/04/20	5/04/20	5	24,96%	17.506,67		143.546,89
abr-20	1.050.000	6.100.000	6/04/20	30/04/20	25	24,96%	105.733,33		249.280,22
may-20		6.100.000	1/05/20	5/05/20	5	24,36%	20.638,33		269.918,56
may-20	1.050.000	7.150.000	6/05/20	30/05/20	25	24,36%	120.954,17		390.872,72
jun-20		7.150.000	1/06/20	5/06/20	5	24,29%	24.121,32		414.994,04
jun-20	1.050.000	8.200.000	6/06/20	30/06/20	25	24,29%	138.318,06		553.312,10
jul-20		8.200.000	1/07/20	5/07/20	5	24,49%	27.891,39		581.203,49
jul-20	1.050.000	9.250.000	6/07/20	30/07/20	25	24,49%	157.314,24		738.517,72
ago-20		9.250.000	1/08/20	5/08/20	5	24,49%	31.462,85		769.980,57
ago-20	1.050.000	10.300.000	6/08/20	30/08/20	25	24,49%	175.171,53		945.152,10
sept-20		10.300.000	1/09/20	5/09/20	5	24,25%	34.690,97		979.843,07
sept-20	1.050.000	11.350.000	6/09/20	30/09/20	25	24,25%	191.137,15		1.170.980,22
oct-20		11.350.000	1/10/20	5/10/20	5	24,25%	38.227,43		1.209.207,65
oct-20	1.050.000	12.400.000	6/10/20	30/10/20	25	24,25%	208.819,44		1.418.027,10
nov-20		12.400.000	1/11/20	5/11/20	5	23,95%	41.247,22		1.459.274,32
nov-20	1.050.000	13.450.000	6/11/20	30/11/20	25	23,95%	223.699,65		1.682.973,97
dic-20		13.450.000	1/12/20	5/12/20	5	23,32%	43.563,06		1.726.537,03
dic-20	1.050.000	14.500.000	6/12/20	30/12/20	25	23,32%	234.819,44		1.961.356,47

ene-21		14.500.000	1/01/21	5/01/21	5	23,32%	46.963,89		2.008.320,36
ene-21	1.050.000	15.550.000	6/01/21	30/01/21	25	23,32%	251.823,61		2.260.143,97
feb-21		15.550.000	1/02/21	5/02/21	5	23,43%	50.602,29		2.310.746,26
feb-21	1.050.000	16.600.000	6/02/21	28/02/21	25	23,43%	270.095,83		2.580.842,10
mar-21		1.660.000	1/03/21	5/03/21	5	23,43%	5.401,92		2.586.244,01
mar-21	1.102.500	17.702.500	6/03/21	30/03/21	25	23,43%	288.034,43		2.874.278,44
abr-21		17.702.500	1/04/21	5/04/21	5	23,31%	57.311,84		2.931.590,28
abr-21	1.102.500	18.805.000	6/04/21	30/04/21	25	23,31%	304.405,94		3.235.996,22
may-21		18.805.000	1/05/21	5/05/21	5	23,19%	60.567,77		3.296.563,99
may-21	1.102.500	19.907.500	6/05/21	30/05/21	25	23,19%	320.593,70		3.617.157,69
jun-21		19.907.500	1/06/21	5/06/21	5	23,19%	64.118,74		3.681.276,43
jun-21	1.102.500	21.010.000	6/06/21	30/06/21	25	23,19%	338.348,54		4.019.624,97
jul-21		21.010.000	1/07/21	5/07/21	5	23,15%	67.552,99		4.087.177,96
jul-21	1.102.500	22.112.500	6/07/21	30/07/21	25	23,15%	355.489,15		4.442.667,11
ago-21		22.112.500	1/08/21	5/08/21	5	23,22%	71.312,81		4.513.979,92
ago-21	1.102.500	23.215.000	6/08/21	30/08/21	25	23,22%	374.341,88		4.888.321,80
sept-21		23.215.000	1/09/21	5/09/21	5	23,16%	74.674,92		4.962.996,71
sept-21	1.102.500	24.317.500	6/09/21	30/09/21	25	23,16%	391.106,46		5.354.103,17
oct-21		24.317.500	1/10/21	5/10/21	5	23,03%	77.782,23		5.431.885,40
oct-21	1.102.500	25.420.000	6/10/21	30/10/21	25	23,03%	406.543,47		5.838.428,87
nov-21		25.420.000	1/11/21	5/11/21	5	23,26%	82.120,72		5.920.549,59
nov-21	1.102.500	26.522.500	6/11/21	30/11/21	25	23,26%	428.412,05		6.348.961,64
dic-21		26.522.500	1/12/21	5/12/21	5	23,73%	87.413,74		6.436.375,38
dic-21	1.102.500	27.625.000	6/12/21	30/12/21	25	23,73%	455.236,98		6.891.612,36
ene-22		27.625.000	1/01/22	5/01/22	5	23,73%	91.047,40		6.982.659,75
ene-22	1.102.500	28.727.500	6/01/22	30/01/22	25	23,73%	473.405,26		7.456.065,01
feb-22		28.727.500	1/02/22	5/02/22	5	24,50%	97.753,30		7.553.818,31
feb-22	1.102.500	29.830.000	6/02/22	28/02/22	25	24,50%	507.524,31		8.061.342,62
mar-22		29.830.000	1/03/22	5/03/22	5	24,71%	102.374,90		8.163.717,52
mar-22	1.102.500	30.932.500	6/03/22	30/03/22	25	24,71%	530.793,11		8.694.510,63

abr-22		30.932.500	1/04/22	5/04/22	5	25,40%	109.122,99		8.803.633,61
abr-22	1.102.500	32.035.000	6/04/22	30/04/22	25	25,40%	565.061,81		9.368.695,42
may-22		32.035.000	1/05/22	5/05/22	5	26,18%	116.482,82		9.485.178,24
may-22	1.102.500	33.137.500	6/05/22	30/05/22	25	26,18%	602.458,16		10.087.636,40
jun-22		33.137.500	1/06/22	5/06/22	5	27,00%	124.265,63		10.211.902,02
jun-22	1.102.500	34.240.000	6/06/22	30/06/22	25	27,00%	642.000,00		10.853.902,02
jul-22		34.240.000	1/07/22	5/07/22	5	28,02%	133.250,67		10.987.152,69
jul-22	1.102.500	35.342.500	6/07/22	30/07/22	25	28,02%	687.706,15		11.674.858,84
ago-22		35.342.500	1/08/22	5/08/22	5	29,10%	142.842,60		11.817.701,44
ago-22	1.102.500	36.445.000	6/08/22	30/08/22	25	29,10%	736.492,71	4.000.000,00	8.554.194,15
sept-22		36.445.000	1/09/22	5/09/22	5	30,58%	154.790,01		8.708.984,16
sept-22	1.102.500	37.547.500	6/09/22	30/09/22	25	30,58%	797.362,88		9.506.347,05
oct-22		37.547.500	1/10/22	5/10/22	5	31,83%	165.991,24		9.672.338,28
oct-22	110.250	37.657.750	6/10/22	30/10/22	25	31,83%	832.393,18		10.504.731,47
nov-22		37.657.750	1/11/22	30/11/22	30	33,14%	1.039.981,53		11.544.713,00
dic-22		37.657.750	1/12/22	30/12/22	30	35,19%	1.104.313,52		12.649.026,51
ene-23		37.657.750	1/01/23	30/01/23	30	36,49%	1.145.109,41		13.794.135,93
feb-23		37.657.750	1/02/23	28/02/23	30	37,93%	1.190.298,71		14.984.434,64
mar-23		37.657.750	1/03/23	30/03/23	30	38,63%	1.212.265,74		16.196.700,38
abr-23		37.657.750	1/04/23	30/04/23	30	39,21%	1.230.466,98		17.427.167,36
may-23		37.657.750	1/05/23	30/05/23	30	38,03%	1.193.436,86		18.620.604,22
jun-23		37.657.750	1/06/23	30/06/23	30	38,03%	1.193.436,86		19.814.041,08
jul-23		37.657.750	1/07/23	30/07/23	30	38,03%	1.193.436,86		21.007.477,94
TOTAL INTERESES									21.007.477,94
CAPITAL									37.657.750
TOTAL OBLIGACIÓN CON ABONOS									58.665.227,94

PRESENTO LIQUIDACION DE CREDITO - RAD. 11001418900620190083200 - DTE. INMOBILIARIA SALGUERO SAS - DDOS. RAMIREZ RAMIREZ YESID GANADERIA TEQUENDAMA SAS

Afianzadora Nacional <juridicoafiansa@gmail.com>

Mié 23/03/2022 12:35 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	INMOBILIARIA SALGUERO SAS
DEMANDADOS	RAMIREZ RAMIREZ YESID GANADERIA TEQUENDAMA SAS
RADICACION	11001418900620190083200
ASUNTO	LIQUIDACION DE CREDITO

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del consejo superior de la judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso en referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito presentar liquidación de crédito conforme a mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante con la ejecución:

CONCEPTO	MES	AÑO	VALOR
CANON	ABRIL	2018	242.091
CANON	MAYO	2018	1.100.000
SUBTOTAL VALOR CANON			1.342.091
CLAUSULA PENAL			3.300.000
TOTAL DE LA OBLIGACION			4.642.091
ABONOS DEL DEMANDADO			0
TOTAL LIQUIDACION CREDITO			4.642.091

Por consiguiente, se tiene una suma adeudada a INMOBILIARIA SALGUERO SAS, asciende al valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS SEISTIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$4'642.091) M/CTE**, conforme a las pretensiones de la demanda y auto que libra mandamiento de pago.

Del señor juez.

Atentamente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

AFIANZADORA NACIONAL SA.

Calle 10 No. 4-47 Piso 10

Edificio Corficolombiana - Cali

Tel 57 2 4852500

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. AFIANZADORA NACIONAL S.A. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

Señores:

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER SAS
DEMANDADOS	GARAVITO GARCIA YORGUI VALDERRAMA MUÑOZ FABIOLA GARZON RUEDA RAFAEL
RADICACION	68001400301320210011700
ASUNTO	PRESENTO LIQUIDACION DE CREDITO

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cedula de ciudadanía 67.039.049 de Cali y T.P 162.809 del consejo superior de la judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso en referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito presentar liquidación de crédito conforme a mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante con la ejecución:

CONCEPTO	MES	AÑO	VALOR
CANON	JUNIO	2018	900.000
CANON	JULIO	2018	900.000
SUBTOTAL VALOR CANON			1.800.000
INTERESES MORATORIOS			1.721.767
TOTAL DE LA OBLIGACION			3.521.767
ABONOS DEL DEMANDADO			0
TOTAL LIQUIDACION CREDITO			3.521.767

Por consiguiente, se tiene una suma adeudada a SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER SAS, asciende al valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEITIU NMIL SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$3'521.767) M/CTE**, conforme a las pretensiones de la demanda y auto que libra mandamiento de pago.

Del señor juez.

Atentamente,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA
CC 67.039.049 de Cali
T.P 162.809 del CS de la J

Liquidación total del crédito a 23 DE MARZO DEL 2022

				Tasa Efectiva Anual	Tasa Nominal Mensual Equivalente	Tasa Máxima	Total Liquidación
							\$ 1.800.000
Julio	5	Julio	30 2018	20,03%	1,53%	1,92%	\$ 34.494
Agosto	1	Agosto	30 2018	19,94%	1,53%	2,29%	\$ 41.221
Septiembre	1	Septiembre	30 2018	19,81%	1,52%	2,28%	\$ 40.974
Octubre	1	Octubre	30 2018	19,63%	1,50%	2,26%	\$ 40.630
Noviembre	1	Noviembre	30 2018	19,49%	1,49%	2,24%	\$ 40.363
Diciembre	1	Diciembre	30 2018	19,40%	1,49%	2,23%	\$ 40.191
Enero	1	Enero	30 2019	19,16%	1,47%	2,21%	\$ 39.731
Febrero	1	Febrero	30 2019	19,70%	1,51%	2,26%	\$ 40.764
Marzo	1	Marzo	30 2019	19,37%	1,49%	2,23%	\$ 40.133
Abril	1	Abril	30 2019	19,32%	1,48%	2,22%	\$ 40.038
Mayo	1	Mayo	30 2019	19,34%	1,48%	2,23%	\$ 40.076
Junio	1	Junio	30 2019	19,30%	1,48%	2,22%	\$ 39.999
Julio	1	Julio	30 2019	19,28%	1,48%	2,22%	\$ 39.961
Agosto	1	Agosto	30 2019	19,32%	1,48%	2,22%	\$ 40.038
Septiembre	1	Septiembre	30 2019	19,32%	1,48%	2,22%	\$ 40.038
Octubre	1	Octubre	30 2019	19,10%	1,47%	2,20%	\$ 39.616
Noviembre	1	Noviembre	30 2019	19,30%	1,48%	2,22%	\$ 39.999
Diciembre	1	Diciembre	30 2019	18,91%	1,45%	2,18%	\$ 39.252
Enero	1	Enero	30 2020	18,77%	1,44%	2,17%	\$ 38.983
Febrero	1	Febrero	28 2020	19,06%	1,46%	2,20%	\$ 39.540
Marzo	1	Marzo	30 2020	18,95%	1,46%	2,18%	\$ 39.329
Abril	1	Abril	30 2020	18,69%	1,44%	2,16%	\$ 38.829
Mayo	1	Mayo	30 2020	18,19%	1,40%	2,10%	\$ 37.866
Junio	1	Junio	30 2020	18,12%	1,40%	2,10%	\$ 37.731
Julio	1	Julio	30 2020	18,12%	1,40%	2,10%	\$ 37.731
Agosto	1	Agosto	30 2020	18,29%	1,41%	2,11%	\$ 38.059
Septiembre	1	Septiembre	30 2020	18,35%	1,41%	2,12%	\$ 38.174
Octubre	1	Octubre	30 2020	18,09%	1,40%	2,09%	\$ 37.673
Noviembre	1	Noviembre	30 2020	17,84%	1,38%	2,07%	\$ 37.189
Diciembre	1	Diciembre	30 2020	17,46%	1,35%	2,03%	\$ 36.453
Enero	1	Enero	30 2021	17,32%	1,34%	2,01%	\$ 36.181
Febrero	1	Febrero	30 2021	17,54%	1,36%	2,03%	\$ 36.608
Marzo	1	Marzo	30 2021	17,41%	1,35%	2,02%	\$ 36.356
Abril	1	Abril	30 2021	17,31%	1,34%	2,01%	\$ 36.161
Mayo	1	Mayo	30 2021	17,22%	1,33%	2,00%	\$ 35.986
Junio	1	Junio	30 2021	17,21%	1,33%	2,00%	\$ 35.967
Julio	1	Julio	30 2021	17,18%	1,33%	1,99%	\$ 35.908
Agosto	1	Agosto	30 2021	17,24%	1,33%	2,00%	\$ 36.025
Septiembre	1	Septiembre	30 2021	17,19%	1,33%	2,00%	\$ 35.928
Octubre	1	Octubre	30 2021	17,08%	1,32%	1,98%	\$ 35.714
Noviembre	1	Noviembre	30 2021	17,27%	1,34%	2,00%	\$ 36.083
Diciembre	1	Diciembre	30 2021	17,46%	1,35%	2,03%	\$ 36.453
Enero	1	Enero	30 2021	17,66%	1,36%	2,05%	\$ 36.841
Febrero	1	Febrero	30 2021	18,30%	1,41%	2,12%	\$ 38.078
Marzo	1	Marzo	23 2021	18,47%	1,42%	2,13%	\$ 38.406

Total Intereses	\$ 1.721.767
-----------------	--------------

Capital + Intereses	\$ 3.521.767
---------------------	--------------

JUZGADO 4 CM EJE Radicado No. 2019-00357-01

jurisconsultas <jurisconsultas_@hotmail.com>

Mar 14/11/2023 2:03 PM

Para: Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (693 KB)

ALLEGANDO LIQUIDACIÓN.pdf;

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bucaramanga**

REF: EJECUTIVO SINGULAR LUEGO DE VERBAL

Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL CARPATOS**

Demandados: **CRISTINA ARCINIEGAS FUENTES Y OTRO.**

Radicado No. **2019-00357-01**

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Bucaramanga

REF.: EJECUTIVO SINGULAR LUEGO DE VERBAL.
Demandante: **CONJUNTO RESIDENCIAL CARPATOS**
Demandados: **CRISTINA ARCINIEGAS FUENTES Y OTRO.**
Radicado No. **2019-00357-00**

CESAR AUGUSTO GONZÁLEZ ORTIZ, abogado inscrito, identificado con C.C. No. 13.873.437 de Bucaramanga, con T.P. No. 290.296 del C. S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderado Judicial del **CONJUNTO RESIDENCIAL CARPATOS**, identificado con Nit. 804.002.896-8, me dirijo respetuosamente a su Despacho para lo siguiente:

PRIMERO: me envíen el link de ingreso al expediente para poder tomar nota del correo electrónico de los demandados por el que enviaron la solicitud de liquidación de la obligación el 9 de noviembre y así enviar el presente memorial atendiendo a lo ordenado por el C.G.P.

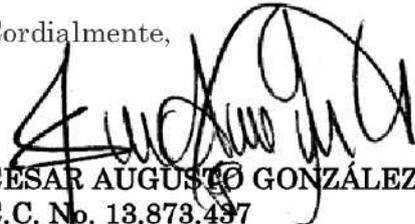
SEGUNDO: allego la liquidación de la obligación y se anexan las tablas de liquidación:

DEUDOR CRISTINA ARCINIEGAS FUENTES	
CAPITAL	\$ 24.388.041,00
INTERESES AL 14 DE NOV/2023	\$ 4.674.374,53
TOTAL AL 14 DE NOV/2023	\$ 29.062.415,53

DEUDOR RENÉ ARCINIEGAS FUENTES	
CAPITAL	\$ 10.501.822,00
INTERESES AL 14 DE NOV/2023	\$ 2.012.849,00
TOTAL AL 14 DE NOV/2023	\$ 12.514.671,00

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	
CAPITAL	\$ 3.520.986,00
INTERESES AL 14 DE NOV/2023	\$ 655.490,00
TOTAL AL 14 DE NOV/2023	\$ 4.176.476,00

Cordialmente,


CESAR AUGUSTO GONZÁLEZ ORTIZ
C.C. No. 13.873.437
T.P. No. 290.296 del CSJ.

1

Tel.: 3163050149.
E-mail: jurisconsultas_@hotmail.com.
Bucaramanga

VIGENTE DESDE	HASTA	CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	Fecha inicial Mora	Fecha final Mora	Total días mora	int.aplicado	Cptal x tasa int.mora x tot.días
21-sep-20	30-sep-20	CAPITAL CRISTINA ARCINIEGAS	24.388.041,00	24.388.041,00	21-sep-20	30-sep-20	10	0,50	40.646,74
01-oct-20	31-oct-20			24.388.041,00	01-oct-20	31-oct-20	31	0,50	126.004,88
01-nov-20	30-nov-20			24.388.041,00	01-nov-20	30-nov-20	30	0,50	121.940,21
01-dic-20	31-dic-20			24.388.041,00	01-dic-20	31-dic-20	31	0,50	126.004,88
01-ene-21	31-ene-21			24.388.041,00	01-ene-21	31-ene-21	31	0,50	126.004,88
01-feb-21	28-feb-21			24.388.041,00	01-feb-21	28-feb-21	28	0,50	113.810,86
01-mar-21	31-mar-21			24.388.041,00	01-mar-21	31-mar-21	31	0,50	126.004,88
01-abr-21	30-abr-21			24.388.041,00	01-abr-21	30-abr-21	30	0,50	121.940,21
01-may-21	31-may-21			24.388.041,00	01-may-21	31-may-21	31	0,50	126.004,88
01-jun-21	30-jun-21			24.388.041,00	01-jun-21	30-jun-21	30	0,50	121.940,21
01-jul-21	31-jul-21			24.388.041,00	01-jul-21	31-jul-21	31	0,50	126.004,88
01-ago-21	31-ago-21			24.388.041,00	01-ago-21	31-ago-21	31	0,50	126.004,88
01-sep-21	30-sep-21			24.388.041,00	01-sep-21	30-sep-21	30	0,50	121.940,21
01-oct-21	31-oct-21			24.388.041,00	01-oct-21	31-oct-21	31	0,50	126.004,88
01-nov-21	30-nov-21			24.388.041,00	01-nov-21	30-nov-21	30	0,50	121.940,21
01-dic-21	31-dic-21			24.388.041,00	01-dic-21	31-dic-21	31	0,50	126.004,88
01-ene-22	31-ene-22			24.388.041,00	01-ene-22	31-ene-22	31	0,50	126.004,88
01-feb-22	28-feb-22			24.388.041,00	01-feb-22	28-feb-22	28	0,50	113.810,86
01-mar-22	31-mar-22			24.388.041,00	01-mar-22	31-mar-22	31	0,50	126.004,88
01-abr-22	30-abr-22			24.388.041,00	01-abr-22	30-abr-22	30	0,50	121.940,21
01-may-22	31-may-22			24.388.041,00	01-may-22	31-may-22	31	0,50	126.004,88
01-jun-22	30-jun-22			24.388.041,00	01-jun-22	30-jun-22	30	0,50	121.940,21
01-jul-22	31-jul-22			24.388.041,00	01-jul-22	31-jul-22	31	0,50	126.004,88
01-ago-22	31-ago-22			24.388.041,00	01-ago-22	31-ago-22	31	0,50	126.004,88
01-sep-22	30-sep-22			24.388.041,00	01-sep-22	30-sep-22	30	0,50	121.940,21
01-oct-22	31-oct-22			24.388.041,00	01-oct-22	31-oct-22	31	0,50	126.004,88
01-nov-22	30-nov-22			24.388.041,00	01-nov-22	30-nov-22	30	0,50	121.940,21
01-dic-22	31-dic-22			24.388.041,00	01-dic-22	31-dic-22	31	0,50	126.004,88
01-ene-23	31-ene-23			24.388.041,00	01-ene-23	31-ene-23	31	0,50	126.004,88
01-feb-23	28-feb-23			24.388.041,00	01-feb-23	28-feb-23	28	0,50	113.810,86
01-mar-23	31-mar-23			24.388.041,00	01-mar-23	31-mar-23	31	0,50	126.004,88
01-abr-23	30-abr-23			24.388.041,00	01-abr-23	30-abr-23	30	0,50	121.940,21
01-may-23	31-may-23			24.388.041,00	01-may-23	31-may-23	31	0,50	126.004,88
01-jun-23	30-jun-23			24.388.041,00	01-jun-23	30-jun-23	30	0,50	121.940,21
01-jul-23	31-jul-23			24.388.041,00	01-jul-23	31-jul-23	31	0,50	126.004,88
01-ago-23	31-ago-23			24.388.041,00	01-ago-23	31-ago-23	31	0,50	126.004,88
01-sep-23	30-sep-23			24.388.041,00	01-sep-23	30-sep-23	30	0,50	121.940,21
01-oct-23	31-oct-23			24.388.041,00	01-oct-23	31-oct-23	31	0,50	126.004,88
01-nov-23	14-nov-23			24.388.041,00	01-nov-23	14-nov-23	14	0,50	56.905,43
CAPITAL				24.388.041,00	INTERESES AL 14 DE NOV/2023				4.674.374,53

Tel.:3163050149.
E-mail: jurisconsultas_@hotmail.com.
Bucaramanga

VIGENTE DESDE	HASTA	CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	Fecha inicial Mora	Fecha final Mora	Total dias mora	Int.apli cado	Cptal x tasa int.mora x tot.dias
21-sep-20	30-sep-20	CAPITAL RENE ARCINIEGAS	10.501.822,00	10.501.822,00	21-sep-20	30-sep-20	10	0,50	17.503,04
01-oct-20	31-oct-20			10.501.822,00	01-oct-20	31-oct-20	31	0,50	54.259,41
01-nov-20	30-nov-20			10.501.822,00	01-nov-20	30-nov-20	30	0,50	52.509,11
01-dic-20	31-dic-20			10.501.822,00	01-dic-20	31-dic-20	31	0,50	54.259,41
01-ene-21	31-ene-21			10.501.822,00	01-ene-21	31-ene-21	31	0,50	54.259,41
01-feb-21	28-feb-21			10.501.822,00	01-feb-21	28-feb-21	28	0,50	49.008,50
01-mar-21	31-mar-21			10.501.822,00	01-mar-21	31-mar-21	31	0,50	54.259,41
01-abr-21	30-abr-21			10.501.822,00	01-abr-21	30-abr-21	30	0,50	52.509,11
01-may-21	31-may-21			10.501.822,00	01-may-21	31-may-21	31	0,50	54.259,41
01-jun-21	30-jun-21			10.501.822,00	01-jun-21	30-jun-21	30	0,50	52.509,11
01-jul-21	31-jul-21			10.501.822,00	01-jul-21	31-jul-21	31	0,50	54.259,41
01-ago-21	31-ago-21			10.501.822,00	01-ago-21	31-ago-21	31	0,50	54.259,41
01-sep-21	30-sep-21			10.501.822,00	01-sep-21	30-sep-21	30	0,50	52.509,11
01-oct-21	31-oct-21			10.501.822,00	01-oct-21	31-oct-21	31	0,50	54.259,41
01-nov-21	30-nov-21			10.501.822,00	01-nov-21	30-nov-21	30	0,50	52.509,11
01-dic-21	31-dic-21			10.501.822,00	01-dic-21	31-dic-21	31	0,50	54.259,41
01-ene-22	31-ene-22			10.501.822,00	01-ene-22	31-ene-22	31	0,50	54.259,41
01-feb-22	28-feb-22			10.501.822,00	01-feb-22	28-feb-22	28	0,50	49.008,50
01-mar-22	31-mar-22			10.501.822,00	01-mar-22	31-mar-22	31	0,50	54.259,41
01-abr-22	30-abr-22			10.501.822,00	01-abr-22	30-abr-22	30	0,50	52.509,11
01-may-22	31-may-22			10.501.822,00	01-may-22	31-may-22	31	0,50	54.259,41
01-jun-22	30-jun-22			10.501.822,00	01-jun-22	30-jun-22	30	0,50	52.509,11
01-jul-22	31-jul-22			10.501.822,00	01-jul-22	31-jul-22	31	0,50	54.259,41
01-ago-22	31-ago-22			10.501.822,00	01-ago-22	31-ago-22	31	0,50	54.259,41
01-sep-22	30-sep-22			10.501.822,00	01-sep-22	30-sep-22	30	0,50	52.509,11
01-oct-22	31-oct-22			10.501.822,00	01-oct-22	31-oct-22	31	0,50	54.259,41
01-nov-22	30-nov-22			10.501.822,00	01-nov-22	30-nov-22	30	0,50	52.509,11
01-dic-22	31-dic-22			10.501.822,00	01-dic-22	31-dic-22	31	0,50	54.259,41
01-ene-23	31-ene-23			10.501.822,00	01-ene-23	31-ene-23	31	0,50	54.259,41
01-feb-23	28-feb-23			10.501.822,00	01-feb-23	28-feb-23	28	0,50	49.008,50
01-mar-23	31-mar-23			10.501.822,00	01-mar-23	31-mar-23	31	0,50	54.259,41
01-abr-23	30-abr-23			10.501.822,00	01-abr-23	30-abr-23	30	0,50	52.509,11
01-may-23	31-may-23			10.501.822,00	01-may-23	31-may-23	31	0,50	54.259,41
01-jun-23	30-jun-23			10.501.822,00	01-jun-23	30-jun-23	30	0,50	52.509,11
01-jul-23	31-jul-23			10.501.822,00	01-jul-23	31-jul-23	31	0,50	54.259,41
01-ago-23	31-ago-23			10.501.822,00	01-ago-23	31-ago-23	31	0,50	54.259,41
01-sep-23	30-sep-23			10.501.822,00	01-sep-23	30-sep-23	30	0,50	52.509,11
01-oct-23	31-oct-23			10.501.822,00	01-oct-23	31-oct-23	31	0,50	54.259,41
01-nov-23	14-nov-23			10.501.822,00	01-nov-23	14-nov-23	14	0,50	24.504,25
CAPITAL				10.501.822,00	INTERESES AL 14 DE NOV/2023				2.012.849,22

Tel.:3163050149.
E-mail: jurisconsultas_@hotmail.com.
Bucaramanga

VIGENTE DESDE	HASTA	CONCEPTO	VALOR	CAPITAL	Fecha inicial Mora	Fecha final Mora	Total días mora	int.aplicado	Cptal x tasa int.mora x tot.días
24-oct-20	31-oct-20	AGENCIAS Y COSTAS	3.520.986,00	3.520.986,00	24-oct-20	31-oct-20	8	0,50	4.694,65
01-nov-20	30-nov-20			3.520.986,00	01-nov-20	30-nov-20	30	0,50	17.604,93
01-dic-20	31-dic-20			3.520.986,00	01-dic-20	31-dic-20	31	0,50	18.191,76
01-ene-21	31-ene-21			3.520.986,00	01-ene-21	31-ene-21	31	0,50	18.191,76
01-feb-21	28-feb-21			3.520.986,00	01-feb-21	28-feb-21	28	0,50	16.431,27
01-mar-21	31-mar-21			3.520.986,00	01-mar-21	31-mar-21	31	0,50	18.191,76
01-abr-21	30-abr-21			3.520.986,00	01-abr-21	30-abr-21	30	0,50	17.604,93
01-may-21	31-may-21			3.520.986,00	01-may-21	31-may-21	31	0,50	18.191,76
01-jun-21	30-jun-21			3.520.986,00	01-jun-21	30-jun-21	30	0,50	17.604,93
01-jul-21	31-jul-21			3.520.986,00	01-jul-21	31-jul-21	31	0,50	18.191,76
01-ago-21	31-ago-21			3.520.986,00	01-ago-21	31-ago-21	31	0,50	18.191,76
01-sep-21	30-sep-21			3.520.986,00	01-sep-21	30-sep-21	30	0,50	17.604,93
01-oct-21	31-oct-21			3.520.986,00	01-oct-21	31-oct-21	31	0,50	18.191,76
01-nov-21	30-nov-21			3.520.986,00	01-nov-21	30-nov-21	30	0,50	17.604,93
01-dic-21	31-dic-21			3.520.986,00	01-dic-21	31-dic-21	31	0,50	18.191,76
01-ene-22	31-ene-22			3.520.986,00	01-ene-22	31-ene-22	31	0,50	18.191,76
01-feb-22	28-feb-22			3.520.986,00	01-feb-22	28-feb-22	28	0,50	16.431,27
01-mar-22	31-mar-22			3.520.986,00	01-mar-22	31-mar-22	31	0,50	18.191,76
01-abr-22	30-abr-22			3.520.986,00	01-abr-22	30-abr-22	30	0,50	17.604,93
01-may-22	31-may-22			3.520.986,00	01-may-22	31-may-22	31	0,50	18.191,76
01-jun-22	30-jun-22			3.520.986,00	01-jun-22	30-jun-22	30	0,50	17.604,93
01-jul-22	31-jul-22			3.520.986,00	01-jul-22	31-jul-22	31	0,50	18.191,76
01-ago-22	31-ago-22			3.520.986,00	01-ago-22	31-ago-22	31	0,50	18.191,76
01-sep-22	30-sep-22			3.520.986,00	01-sep-22	30-sep-22	30	0,50	17.604,93
01-oct-22	31-oct-22			3.520.986,00	01-oct-22	31-oct-22	31	0,50	18.191,76
01-nov-22	30-nov-22			3.520.986,00	01-nov-22	30-nov-22	30	0,50	17.604,93
01-dic-22	31-dic-22			3.520.986,00	01-dic-22	31-dic-22	31	0,50	18.191,76
01-ene-23	31-ene-23			3.520.986,00	01-ene-23	31-ene-23	31	0,50	18.191,76
01-feb-23	28-feb-23			3.520.986,00	01-feb-23	28-feb-23	28	0,50	16.431,27
01-mar-23	31-mar-23			3.520.986,00	01-mar-23	31-mar-23	31	0,50	18.191,76
01-abr-23	30-abr-23			3.520.986,00	01-abr-23	30-abr-23	30	0,50	17.604,93
01-may-23	31-may-23			3.520.986,00	01-may-23	31-may-23	31	0,50	18.191,76
01-jun-23	30-jun-23			3.520.986,00	01-jun-23	30-jun-23	30	0,50	17.604,93
01-jul-23	31-jul-23			3.520.986,00	01-jul-23	31-jul-23	31	0,50	18.191,76
01-ago-23	31-ago-23			3.520.986,00	01-ago-23	31-ago-23	31	0,50	18.191,76
01-sep-23	30-sep-23			3.520.986,00	01-sep-23	30-sep-23	30	0,50	17.604,93
01-oct-23	31-oct-23			3.520.986,00	01-oct-23	31-oct-23	31	0,50	18.191,76
01-nov-23	14-nov-23			3.520.986,00	01-nov-23	14-nov-23	14	0,50	8.215,63
CAPITAL				3.520.986,00	INTERESES AL 14 DE NOV/2023				655.490,23

Tel.:3163050149.
E-mail: juriconsultas_@hotmail.com.
Bucaramanga

SOLICITUD 2020-218-01

José Leonardo Villarreal Sánchez <jvsjuridico@gmail.com>

Mié 15/11/2023 8:01 AM

Para: Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (148 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO OBERTO MARTINEZ.pdf;

Cordial saludo,

Radico solicitud de acuerdo al memorial que se adjunta.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA de PROVALOR S.A.S., contra OBERTO MANUEL MARTÍNEZ Y OTROS
RADICADO: 2020-218-01

--



JOSE LEONARDO VILLARREAL SANCHEZ
ABOGADO

CALLE 36 No 14-42 piso 8 CEL: 3012039202 - 6934009
CENTRO EMPRESARIAL
E-mail: jvsjuridico@gmail.com
Bucaramanga – Colombia

Señor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de **PROVALOR S.A.S.**, contra **OBERTO MANUEL MARTINEZ Y OTROS**
RADICADO: 2020-218-01

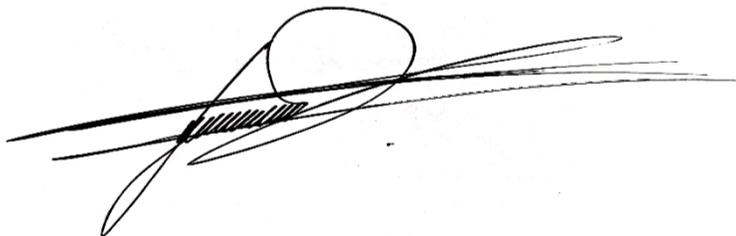
JOSE LEONARDO VILLARREAL SANCHEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.543.026 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta profesional No. 109.121 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la Entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar liquidación de crédito:

Liquidación de crédito aprobada el 12 de abril de 2023	\$5.190.584
Intereses moratorio sobre el capital de \$3.948.814 desde el 1 de abril de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.	\$971.921
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$6.162.505

TOTAL LIQUIDACION PRESENTADA: CAPITAL MAS INTERESES SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$6.162.505)

Se anexa soporte de la liquidación del crédito.

Del Señor Juez,



JOSE LEONARDO VILLARREAL SANCHEZ

C.C. No. 13.543.026 de Bucaramanga.

T.P. No. 109.121 del Consejo Superior de la Judicatura.

JOSE LEONARDO VILLARREAL SANCHEZ
ABOGADO

CALLE 36 No 14-42 piso 8 CEL: 3012039202 - 6934009
CENTRO EMPRESARIAL
E-mail: jvsjuridico@gmail.com
Bucaramanga – Colombia

3.948.814	1-abr-23	30-abr-23	30	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	\$129.126
3.948.814	1-may-23	31-may-23	31	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	\$129.350
3.948.814	1-jun-23	30-jun-23	30	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	\$123.203
3.948.814	1-jul-23	31-jul-23	31	29,36%	44,04%	37,05%	3,09%	\$126.086
3.948.814	1-ago-23	30-ago-23	30	28,75%	43,13%	36,40%	3,03%	\$119.649
3.948.814	1-sep-23	30-sep-23	30	28,03%	42,05%	35,62%	2,97%	\$117.280
3.948.814	1-oct-23	31-oct-23	31	26,53%	39,80%	33,97%	2,83%	\$115.476
3.948.814	1-nov-23	30-nov-23	30	26,53%	39,80%	33,97%	2,83%	\$111.751
INTERESES								\$971.921

RECONOCIMIENTO SUSTITUCIÓN

BRIGIHT NINO <brigiht2182635@correo.uis.edu.co>

Mar 14/11/2023 2:49 PM

Para:Oficina Ejecución Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:EDGAR OSPINA <eospimen@correo.uis.edu.co>

 2 archivos adjuntos (339 KB)

Memorial.pdf; Liquidacion 1_2023102417085246319Consulta (3).xlsx;

Buen día,

respetuosamente me permito adjuntar memorial solicitando información, junto con el poder de sustición, certificado del Consultorio Jurídico UIS y la liquidación solicitada anteriormente sobre el proceso con radicado N. 68001400302920180079701.

Atentamente,

Brigiht Niño Ordóñez

C.C. 1193151092

Estudiante Consultorio Jurídico UIS

www.uis.edu.co - Línea de atención: (+57-7) 634 40 00 - Colombia

“La UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, en el numeral 3 y el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, y a lo previsto en la Resolución de Rectoría No. 1227 de 2013, es responsable y encargada del tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de los datos personales incluidos en sus bases de datos y archivos, indispensables para el desarrollo de su misión institucional de formación, investigación y extensión.

Los titulares de datos personales tienen el derecho de conocer, actualizar, rectificar o suprimir frente a los responsables del tratamiento, la información recolectada en las bases de datos o archivos, en los términos establecidos en la normatividad vigente y en el Manual de Procedimientos Administrativos para el Tratamiento de Datos Personales de la Universidad Industrial de Santander, el cual puede ser consultado **aquí**.

Agradecemos nos contacte en caso que requiera, en cualquier tiempo, rectificar, actualizar o suprimir alguno de sus datos personales, siempre que sea procedente con la legislación aplicable. Para este fin, el canal de comunicación establecido por la Universidad es el link de “Quejas, reclamos o sugerencias” de la página web institucional **www.uis.edu.co**”

Bucaramanga, 9 de noviembre de 2023

Señor:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
E.S.D.

RADICADO: 68001400302920180079701

DEMANDANTE: DAVID ACUÑA DÍAZ

DEMANDADO: CELINO GÓMEZ

ASUNTO: Solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

Cordial Saludo,

BRIGIHT NIÑO ORDÓÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía N. 1193151092 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander, actuando dentro del presente proceso ejecutivo en calidad de **APODERADA** del señor **DAVID ACUÑA DIAZ**, solicito muy respetuosamente, me sea reconocida personería jurídica conforme al poder de sustitución dejado por la anterior estudiante **SOFÍA GOMÉZ ESPINAL**, junto con el Certificado debidamente diligenciado por parte de, la Dirección del Consultorio Jurídico de la UIS, donde certifica ser miembro activo del mismo.

A su vez, solicito que por favor me sea remitido al correo brigiht2182635@correo.uis.edu.co el expediente del presente proceso.

Adjunto:

- Poder de sustitución.
- Certificado debidamente diligenciado y firmado por la Dirección del Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander.
- Liquidación del crédito de conformidad con lo solicitado por el despacho el 25 de octubre de 2023.

Cordialmente,



BRIGIHT NIÑO ORDÓÑEZ

Miembro activo del Consultorio Jurídico de la UIS.

C.C. 1193151092 de Girón.

C.E. 2182635

	PROCESO EXTENSIÓN CONSULTORIO JURÍDICO	Código: FEX-CJ.01
	CERTIFICADO	Versión 02
		Página 1 de 1

No. 68513

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL CONSULTORIO JURÍDICO
DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Aprobado mediante Acuerdo No. 00030 de 1999
expedido por el Tribunal Superior de Bucaramanga,

CERTIFICA:

Que BRIGIHT NIÑO ORDÓÑEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1193151092 expedida en Girón, Código Universitario 2182635, es estudiante de último año de la Carrera de Derecho en la Universidad Industrial de Santander y en la actualidad se encuentra realizando la práctica de Consultorio Jurídico III, por ende, queda autorizada para asumir como APODERADA DEL SEÑOR DAVID ACUÑA DÍAZ EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR QUE SE ADELANTA EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA, radicado bajo el número 68001400302920180079701.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de noviembre de 2023.



CLARA INES TAPIAS PADILLA
Directora

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS REALIZADOS
2	<i>Abril 17 de 2009</i>	<ul style="list-style-type: none">• Se incluyó el control de cambios



SEÑOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA
E. S. D

REFERENCIA: PODER DE SUSTITUCIÓN
RAD: 68001400302920180079701
DEMANDANTE: DAVID ACUÑA DÍAZ
DEMANDADO: CELINO GÓMEZ

SOFÍA GÓMEZ ESPINAL, identificado con cédula de ciudadanía 1.232.892.518 de Bucaramanga, miembro activo del Consultorio Jurídico IV de la Universidad Industrial de Santander, con Código Universitario No. 2172676, con correo electrónico sofia2172676@correo.uis.edu.co, actuando en el proceso de referencia como **APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE**, el señor DAVID ACUÑA DIAZ, respetuosamente le informo que **SUSTITUYO** el mandato a mí otorgado, a la estudiante **BRIGIHT NIÑO ORDÓÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1193151092 de Girón, portadora de Código Universitario No. 2182635 y correo electrónico brigh2182635@correo.uis.edu.co para que en adelante continúe con la representación judicial del proceso referido.

Solicito señor juez, reconocer para todos los efectos del proceso citado, la presente sustitución de poder; lo anterior de conformidad con el artículo 74 de la ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, el cual estipula que las sustituciones de poder se presumen auténticas.

Atentamente,

SOFÍA GÓMEZ ESPINAL
C.C. 1.232.892.518 de Bucaramanga
C.U. 2172676

Acepto,

BRIGIHT NIÑO ORDÓÑEZ
C.C. 1193151092 de Girón
C.U. 2182635

VALOR CAPITAL		\$ 1,099,900.00	
EXIGIBLE		02 DE ENERO DE 2018.	
AÑO	MES	PORCENTAJE	VALOR MENSUAL
2018	ENERO	0.50000%	\$ 5,499.50
2018	FEBRERO	0.50000%	\$ 5,499.50
2018	MARZO	0.50000%	\$ 5,499.50
2018	ABRIL	0.50000%	\$ 5,499.50
2018	MAYO	0.50000%	\$ 5,499.50
2018	JUNIO	0.50000%	\$ 5,499.50
2018	JULIO	0.50000%	\$ 5,499.50
2018	AGOSTO	0.50000%	\$ 5,499.50
2018	SEPTIEMBRE	0.50000%	\$ 5,499.50
2018	OCTUBRE	0.50000%	\$ 5,499.50
2018	NOVIEMBRE	0.50000%	\$ 5,499.50
2018	DICIEMBRE	0.50000%	\$ 5,499.50
2019	ENERO	0.50000%	\$ 5,499.50
2019	FEBRERO	0.50000%	\$ 5,499.50
2019	MARZO	0.50000%	\$ 5,499.50
2019	ABRIL	0.50000%	\$ 5,499.50
2019	MAYO	0.50000%	\$ 5,499.50
2019	JUNIO	0.50000%	\$ 5,499.50
2019	JULIO	0.50000%	\$ 5,499.50
2019	AGOSTO	0.50000%	\$ 5,499.50
2019	SEPTIEMBRE	0.50000%	\$ 5,499.50
2019	OCTUBRE	0.50000%	\$ 5,499.50
2019	NOVIEMBRE	0.50000%	\$ 5,499.50
2019	DICIEMBRE	0.50000%	\$ 5,499.50
2020	ENERO	0.50000%	\$ 5,499.50
2020	FEBRERO	0.50000%	\$ 5,499.50
2020	MARZO	0.50000%	\$ 5,499.50
2020	ABRIL	0.50000%	\$ 5,499.50
2020	MAYO	0.50000%	\$ 5,499.50
2020	JUNIO	0.50000%	\$ 5,499.50
2020	JULIO	0.50000%	\$ 5,499.50
2020	AGOSTO	0.50000%	\$ 5,499.50
2020	SEPTIEMBRE	0.50000%	\$ 5,499.50
2020	OCTUBRE	0.50000%	\$ 5,499.50
2020	NOVIEMBRE	0.50000%	\$ 5,499.50
2020	DICIEMBRE	0.50000%	\$ 5,499.50
2021	ENERO	0.50000%	\$ 5,499.50
2021	FEBRERO	0.50000%	\$ 5,499.50
2021	MARZO	0.50000%	\$ 5,499.50
2021	ABRIL	0.50000%	\$ 5,499.50
2021	MAYO	0.50000%	\$ 5,499.50
2021	JUNIO	0.50000%	\$ 5,499.50
2021	JULIO	0.50000%	\$ 5,499.50
2021	AGOSTO	0.50000%	\$ 5,499.50
2021	SEPTIEMBRE	0.50000%	\$ 5,499.50
2021	OCTUBRE	0.50000%	\$ 5,499.50
2021	NOVIEMBRE	0.50000%	\$ 5,499.50
2021	DICIEMBRE	0.50000%	\$ 5,499.50
2022	ENERO	0.50000%	\$ 5,499.50
2022	FEBRERO	0.50000%	\$ 5,499.50
2022	MARZO	0.50000%	\$ 5,499.50
2022	ABRIL	0.50000%	\$ 5,499.50
2022	MAYO	0.50000%	\$ 5,499.50
2022	JUNIO	0.50000%	\$ 5,499.50
2022	JULIO	0.50000%	\$ 5,499.50
2022	AGOSTO	0.50000%	\$ 5,499.50
2022	SEPTIEMBRE	0.50000%	\$ 5,499.50
2022	OCTUBRE	0.50000%	\$ 5,499.50
2022	NOVIEMBRE	0.50000%	\$ 5,499.50
2022	DICIEMBRE	0.50000%	\$ 5,499.50
2023	ENERO	0.50000%	\$ 5,499.50

2023	FEBRERO	0.50000%	\$	5,499.50
2023	MARZO	0.50000%	\$	5,499.50
2023	ABRIL	0.50000%	\$	5,499.50
2023	MAYO	0.50000%	\$	5,499.50
2023	JUNIO	0.50000%	\$	5,499.50
2023	JULIO	0.50000%	\$	5,499.50
2023	AGOSTO	0.50000%	\$	5,499.50
2023	SEPTIEMBRE	0.50000%	\$	5,499.50
2023	OCTUBRE	0.50000%	\$	5,499.50
2023	NOVIEMBRE	0.50000%	\$	5,499.50
TOTAL INTERESES:			\$	390,464.50
CALCULO TOTAL DEUDA				
TOTAL INTERESES				390,465
VALOR CAPITAL				1,099,900
TOTAL DEUDA				1,490,365